



Registrado como artículo de 2º clase en el año de 1884. ★

MEXICO, VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 1950

★ Tomo CLXXXII ★ Núm. 67

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

50.10.27.01
Autorización Provisional número 37 concedida al señor Lawrence B. Elsherd, para ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Guaymas, Son. 1

50.10.27.02
Solicitud de naturalización mexicana del señor Zeilk Szyfmanowicz Lipnik. 1

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

50.10.27.03
Autorización otorgada al señor Roberto Cruz, para constituir una organización auxiliar de crédito que se denominará Almacenes Generales de Depósito Victoria, S. A., en Los Mochis, Sin. 2

50.10.27.04
Autorización que exime de impuestos a Roberto Stadelman, Laboratorios Rosta, conforme a la Ley de Fomento de Industrias de Transformación. 2

SECRETARIA DE ECONOMIA

50.10.27.05
Acuerdo que establece que las fracciones 27-28, 27-28 y 27-29 relativas a maderas finas, quedan sujetas a previo permiso de la Secretaría de Economía para su exportación. 2

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

50.10.27.06
Decreto que establece veda por tiempo indefinido en la región de Tequisquilapan, Gro., para la construcción o ampliación de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, sea mediante norias, galerías filtrantes o pozos profundos, en la zona que el mismo delimita. 3

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

50.10.27.07
Solicitud del señor Julio Romo Valdivia, para explotar una estación radiodifusora comercial en Mansanillo, Col. 4

DEPARTAMENTO AGRARIO

50.10.27.08
Acuerdo sobre inafectabilidad de la fracción C del lote 57 de El Capote, en Matamoros, Tam. 4

50.10.27.09
Acuerdo sobre inafectabilidad de una fracción de las demasías de Mezquitillo, propiedad del señor Alvaro C. Uribe, en Cullacán, Sin. 5

50.10.27.10
Solicitud de los vecinos del poblado Xochitpec, Municipio del mismo nombre, Estado de Morelos, para la creación de un centro de población agrícola. 5

50.10.27.11
Avisos Generales. 6

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

50.10.27.01
AUTORIZACION Provisional número 37 concedida al señor Lawrence B. Elsherd, para ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Guaymas, Son.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 37

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor Lawrence B. Elsherd, para que pueda ejercer las funciones de Vice-

cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Guaymas, Son.

México, D. F., a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Subsecretario, Encargado del Despacho, Manuel Tello.—Rúbrica

50.10.27.02
SOLICITUD de naturalización mexicana del señor Zeilk Szyfmanowicz Lipnik.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

El plazo de 5 años que estipula el penúltimo párrafo del artículo 6 de la ley aplicable, se computará en términos del artículo 7 del citado ordenamiento.

Se fija plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente declaratoria, para que empiece a producir y queda obligado a presentar ante las oficinas respectivas las declaraciones y manifestaciones que se establezcan conforme al artículo 26 de la referida ley, así como al pago de los derechos de vigilancia ordenados en su artículo 24 y en el reglamento respectivo.

La publicación que de la presente debe hacerse en uno de los diarios de mayor circulación en esta Capital,

será por cuenta de usted, como lo dispone el artículo 14 de la precitada ley.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 27 de septiembre de 1950.—P. O. del Secretario de Hacienda, el Subsecretario de Impuestos y Estudios Hacendarios, Angel González de la Vega.—Rúbrica.—P. O. del Secretario de Economía, el Subsecretario, Manuel Sánchez Cuén.—Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

50.10.27.05
ACUERDO que establece que las fracciones 27-20, 27-28 y 27-29 relativas a maderas finas, quedan sujetas a previo permiso de la Secretaría de Economía para su exportación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Economía.—Secretaría Particular.

ACUERDO

De conformidad con las disposiciones del decreto de fecha 22 de marzo del año de 1948, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 26 de abril del propio año, se dispone que a partir de la fecha de la publicación de este acuerdo, la exportación de las fracciones 27-20, 27-28 y 27-29, quedan sujetas a previo permiso de esta Secretaría de Economía.

EXPORTACION

- 27-20 Duelas de madera fina (declárese nombre comercial).
- 27-28 Tablas, tablones cuadrados o vigas de maderas finas, acepilladas por sus cuatro lados, hasta de 1.83 metros de longitud. (Declárese nombre comercial). (20).
- 27-29 Tablas, tablones cuadrados o vigas de maderas finas, acepilladas por sus cuatro lados, de más de 1.83 metros de longitud. (Declárese nombre comercial). (20).

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 25 de octubre de 1950.—El Secretario de Economía, Antonio Martínez Báez.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

50.10.27.08
DECRETO que establece veda por tiempo indefinido en la región de Tequisquiapan, Qro., para la construcción o ampliación de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, sea mediante norias, galerías filtrantes o pozos profundos, en la zona que el mismo delimita.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren los artículos 1º, 2º, 7º y 8º, de la Ley Reglamentaria del Párrafo Quinto del Artículo 27 Constitucional, en materia de aguas del subsuelo; y

CONSIDERANDO:

Que con la ejecución de numerosas obras de alumbramiento de aguas del subsuelo en la región de Tequisqui-

pan, Qro., se ha provocado el abatimiento del nivel hidrostático, por lo que existe el peligro de agotamiento de las aguas subterráneas en perjuicio de los aprovechamientos existentes, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se establece por tiempo indefinido en la región de Tequisquiapan, Qro., veda para la construcción o ampliación de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, sea mediante norias, galerías filtrantes o pozos profundos, en una zona delimitada por un polígono cuyo perímetro está constituido por las siguientes líneas:

Del punto en que hace ángulo la cortina de la presa El Centenario, en línea recta al Oeste hasta un distancia de 800 metros; de este punto rumbo hacia el Norte, en línea recta hasta encontrar la línea de transmisión eléctrica que pasa al Norte de la población; de este punto y continuando por dicha línea de transmisión, hacia el Este, hasta el cruce del camino de Salitrillo; de este lugar y con-

terminando por dicho camino rumbo al Sur, hasta el cruce con la prolongación al Este de la primera línea descrita y de este punto al ángulo de la cortina, lugar en que quedará cerrado el polígono.

ARTICULO SEGUNDO.—Excepto cuando se trate de pozos de agua para usos domésticos, en dicha zona vedada nadie puede efectuar obras de alumbramiento sin previo permiso escrito del Ejecutivo Federal, expedido por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, la que sólo lo otorgará en aquellos casos en que, de los estudios respectivos, resulte que las obras de alumbramiento correspondiente no causarán los perjuicios que tratan de evitarse con el establecimiento de la veda.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Adolfo Orive Alva.—Rúbrica.

SRIA. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

50.10.27.07
SOLICITUD del señor Julio Romo Valdivia, para explotar una estación radiodifusora comercial en Manzanillo, Col.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Dirección General de Telecomunicaciones.

PRIMERA NOTIFICACION

El señor Julio Romo Valdivia, ha solicitado de esta Secretaría, se le otorgue concesión para explotar una estación radiodifusora comercial de doscientos cincuenta watts de potencia en Manzanillo, Col.

Habiéndose efectuado los estudios de carácter técnico que señala el artículo 2º de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se encuentra que es posible el funcionamiento y explotación de la estación radiodifusora de que se trata.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley mencionada, se hace lo anterior del conocimiento del público en general, para que las personas que pudieran resultar afectadas con la explotación de la nueva estación radiodifusora, presenten sus observaciones dentro de los treinta días siguientes a la segunda publicación de esta notificación.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 1º de agosto de 1950.—El Oficial Mayor, Lic. Guillermo Ostos.—Rúbrica.

(R.—2440)

DEPARTAMENTO AGRARIO

50.10.27.08
ACUERDO sobre inafectabilidad de la fracción C del lote 57 de El Capote, en Matamoros, Tam.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la fracción C del lote 57 del denominado El Capote, ubicado en el Municipio de Matamoros, del Estado de Tamaulipas y del que es propietaria la señorita Isabel López; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 22 de agosto de 1948, la señorita Isabel López, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 61,51-07 hectáreas de terrenos de humedad de primera. La promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación

Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del citado cuerpo de leyes y 27 de la Constitución Política del país, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 61,51-07 Ha. (sesenta y una hectáreas, cincuenta y una áreas, siete centiáreas) de terrenos de humedad de primera, que in-